



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



## Resolución N° 115-2021-CO-UNJ

Jaén, 29 de abril del 2021

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 28 de abril del 2021, Oficio N° 206-2021-OVPI-CO-UNJ de fecha 22 de marzo del 2021 “Reglamento del Fondo Editorial y las Pautas de Publicación”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las “Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional (...);

Que, mediante Resolución N° 299-2016-CO-UNJ, de fecha 29 de agosto del 2016, se aprueba las Normas de Publicación de la Revista Científica “PAKAMUROS” de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Resolución N° 101-2020-CO-UNJ de fecha 28 de febrero del 2020, se aprueba el “Reglamento General de la Revista Pakamuros” de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Oficio N° 206-2021-OVPI-CO-UNJ de fecha 22 de marzo del 2021, el Vicepresidente de Investigación manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Ing. Eli Morales Rojas – Responsable del proceso editorial de la Revista Científica Pakamuros de la Universidad Nacional de Jaén, está presentando la propuesta del reglamento del fondo editorial y las pautas de publicación para la presentación de libros y producción intelectual, por lo que se remite para sí consideración en Sesión de Comisión Organizadora y su análisis respectivo.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 28 de abril del 2021, la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, aprobar el reglamento general del fondo editorial de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento General del Fondo Editorial de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente



**Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias**  
Secretario General



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN**

**REGLAMENTO GENERAL  
DEL  
FONDO EDITORIAL**

**Jaén – Perú, abril 2021**

## **CONTENIDO**

<b>TÍTULO I. GENERALIDADES .....</b>	<b>3</b>
<b>a) Libros académicos. ....</b>	<b>3</b>
<b>b) Libros científicos.....</b>	<b>3</b>
<b>c) Libros resúmenes.....</b>	<b>3</b>
<b>d) Producción intelectual.....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL .....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO III. PROCEDIMIENTO EDITORIAL .....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO IV. SUSTENTO ECONÓMICO.....</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....</b>	<b>6</b>

# TÍTULO I

## GENERALIDADES

**Artículo 1.** La Universidad Nacional de Jaén (UNJ), dentro de sus funciones considera la publicación y la promoción de las obras escritas o digitales, como resultado de la producción intelectual de investigadores en las diversas áreas del conocimiento. priorizando los productos que por su calidad científica y su carácter humanista representen un apoyo a la actividad docente, estudiantil y contribuyan a la solución de los problemas del país.

**Artículo 2.** El Fondo Editorial es responsable de garantizar la calidad de las publicaciones de manera integral y permitir un fácil acceso al público.

**Artículo 3.** Las publicaciones que edita el Fondo Editorial son las siguientes:

- a) **Libros académicos.** - Principalmente, las obras que sean creación intelectual de los miembros de las unidades académicas de la (UNJ). Son libros provenientes de la revisión de literatura, por investigadores reconocidos en su respectiva área del saber. Así como libros de enseñanza para actividades preuniversitarias.
- b) **Libros científicos.** – Principalmente la producción escrita que aborda teorías, en base al conocimiento científico a través de un lenguaje técnico especializado. Estos surgen como resultado de iniciativas en cualquiera de las áreas de investigación.
- c) **Libros resúmenes.** – Son las obras producto de eventos académico científicos organizados por la UNJ.
- d) **Producción intelectual.** - Son las guías prácticas, separatas, folletos de difusión, u otros, enmarcado en la temática académica de la UNJ.

## TÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL

**Artículo 4.** El Fondo Editorial es responsable de las funciones de planeamiento, dirección y control de las publicaciones que se editan bajo su responsabilidad a través de su Comité Editorial.

**Artículo 5.** El Fondo Editorial distribuye sus publicaciones a través de la biblioteca de la Universidad Nacional de Jaén.

**Artículo 6.** El Comité Editorial tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** Director de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.
- **Director académico:** Director de un Instituto de la UNJ.
- **Director ejecutivo:** Representante de la biblioteca.

## TÍTULO III

### PROCEDIMIENTO EDITORIAL

**Artículo 7.** Los autores directamente elevarán al Fondo Editorial de la (UNJ), una solicitud de publicación, la cual deberá estar acompañada por un ejemplar del original de la obra, digitados en Microsoft Word a espacio y medio, y en español. Cumplido este trámite, el Fondo Editorial de la UNJ designará a dos revisores, quienes evaluarán el contenido del texto y emitirán su informe dentro de un término máximo de quince días hábiles. La revisión será anónima con la finalidad de garantizar la calidad y evitar sesgo durante la revisión.

**Artículo 8.** La decisión emitida por los revisores puede ser: Publicable, Publicable con modificaciones y no Publicable. En caso de que los revisores formulen observaciones a la obra, éstas serán puestas en conocimiento del autor. La respuesta de los autores a las observaciones formuladas deberá presentarse en un plazo máximo de treinta días hábiles al Fondo Editorial de la UNJ. Si al término de dicho plazo el Fondo Editorial no hubiere recibido respuesta del autor, se asume que éste desiste de publicar la obra. La respuesta del autor, si la hubiere, deberá ser puesta en conocimiento del revisor que formuló las correspondientes observaciones en un periodo no mayor a dos días hábiles, quien, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, deberá emitir una nueva apreciación. Esta vez, dicha apreciación únicamente podrá ser publicable o no publicable.

**Artículo 9.** Para que el Fondo Editorial pueda sugerir la publicación de una obra, ésta deberá recibir, por lo menos, dos evaluaciones favorables por parte de los evaluadores anónimos. Si hubiera discrepancia entre ambas evaluaciones, se procederá a designar a un revisor diferente. En caso de producirse dos informes desfavorables, la obra no se publicará.

**Artículo 10.** El Director Ejecutivo del Comité Editorial es el encargado de elaborar el presupuesto de impresión de la obra, en el que se indicará el costo de impresión, los gastos previstos para diagramación, carátula, corrección de pruebas, corrección de estilo, gastos por depósito legal, ISBN, partida registral de INDECOPI y cualquier otro costo adicional. El Director Ejecutivo del Comité Editorial solicitará a la unidad de Logística de la UNJ la cotización de la impresión de la obra.

**Artículo 11.** Para la aprobación final de la edición de una obra, el Fondo Editorial de la UNJ tendrá en cuenta aspectos económicos, contenido de la obra, aportes al nuevo conocimiento reflejado en la obra, el impacto y pertinencia que puede tener la obra en los espacios académico, social, político y científico, el carácter inédito, la originalidad de la obra y la disponibilidad de fondos presupuestales aprobados.

**Artículo 12.** Toda producción intelectual se publicará con el sello oficial del “Fondo Editorial”, que será depositado en las instancias legales.

**Artículo 13.** Ningún libro, separata o cualquier producción intelectual se publicará, como oficial de la UNJ, de sus Facultades y otras dependencias, sino cuenta con el sello original. Por tanto, no se podrá utilizar el nombre o el sello ni recursos económicos.

## **TÍTULO IV**

### **SUSTENTO ECONÓMICO**

**Artículo 14.** Los recursos económicos provenientes de la comercialización de libros, productos editoriales y otros que sean resultado del Fondo Editorial formara parte del presupuesto de la UNJ.

## **TÍTULO V**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 15.** Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación de la UNJ.